

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Julio 6 de 2012

Edición No. 7.844

GABINETE

EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario del Interior
ALBERTO JOSE VIVES PACHECO	Secretario General
MARTHA ASTRID SANCHEZ	Secretaria de Hacienda
ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ	Secretaria de Salud
GLEDY FOLIACO REBOLLEDO	Secretaria de Educación
LUIS BARRAZA ESCAMILLA (E)	Secretario de Infraestructura
SIMON VILLAMIZAR BENITEZ	Secretario de Desarrollo Económico
MARYORIS PEDRAZA ALVAREZ	Jefe Of. Asesora Jurídica
CLARA PALACIO BETTER	Jefe Of. Asesora de Planeación
YURISSA DEL CASTILLO ROMERO	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ	Secretario de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

CONTRATO No	: 2012-02-27-001- DE OBRA
CONTRATANTE	: ALCALDIA MUNICIPAL DE ZONA BANANERA
CONTRATISTA	: CONSORCIO ZONA BANANERA INGENIEROS 2011
OBJETO	: EJECUCION DE OBRAS PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA COMPRENDIDA ENTRE TRAMOS: TRONCAL DE (...)
CONTRATO No	: 005 DE 2012 - ORDEN DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	: UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA	: AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.
OBJETO	: SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS DOCENTES, Y NO DOCENTES, CATEDRATICOS, (...)
CONTRATO No	: CPS-MNG-001-2012 - DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATISTA	: COOTAXPLA
OBJETO	: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS RUTAS ASIGNADAS POR EL MUNICIPIO A LA POBLACION ESTUDIANTIL DE (...)
CONTRATO No	: CA-MNG-003 DE 2012 - DE ARRIENDO
CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATISTA	: JOSE VICENTE TREJOS DE ANGEL.
OBJETO	: ALQUILER DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA (...)
CONTRATO No	: 006 DE 2012 - SERVICIOS PERSONALES
CONTRATANTE	: UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA	: HECTOR RUIZ AVENDAÑO.
OBJETO	: ALQUILER DE ELEMENTOS LOGISTICOS, TALES COMO: MESAS, VESTIDAS, SILLETERIA, TARIMA, CARPAS, AMPLIFICACIONES DE SONIDO Y DEMAS (...)
CONTRATO No	: 2012-01-17-001 - PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	: ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA
CONTRATISTA	: JAMES VILLALOBOS BARROS.
OBJETO	: ORGANIZACIÓN GENERAL Y LOGISTICA PARA LA CELEBRACION DEL FESTIVAL NACIONAL DEL CAIMAN CIENAGERO Y LOS CARNAVALES PARA EL AÑO 2012
CONTRATO No	: 002 DE 2012 - ORDEN DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	: UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA	: MADELSA INVERSIONES LIMITADA
OBJETO	: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, FILTROS, Y PRESTACION DEL SERVICIO DE BOMBA COMO: LLANTERIA, LAVADO, ENGRASE, CAMBIO DE (...)

CONTRATO No : 007 DE 2012 - ORDEN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATANTE : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA : YOMIS MORATO CARRILLO Y/O YOMI REPRESENTACIONES
OBJETO : SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD, LAS PARTES (...)

CONTRATO No : CO-MNG-004-2012 - DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATANTE : ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA
CONTRATISTA : HERMER ELIECER DE LA HOZ CERA.
OBJETO : CONSTRUCCION DE 58 UNIDADES SANITARIAS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE BALLESTEROS, EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, (...)

CONTRATO No : 007-2012 - SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE : ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA
CONTRATISTA : ADRIANA PATRICIA POLO PADILLA
OBJETO : ELABORACION DEL PERFIL EPIDEMIOLÒGICO DEL MUNICIPIO DE CIENAGA PERIODO 2012.

CONTRATO No : 007- 2012 - ORDEN DE COMPRA
CONTRATANTE : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA : DUCON S.A.
OBJETO : COMPRA DE MOBILIARIO PARA LA ADECUACION DE LOS LABORATORIOS DE SISTEMAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y LA FACULTAD (...)

CONTRATO No : 006-2012 – ORDEN DE COMPRA
CONTRATANTE : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA : MARCOS ANTONIO SARMIENTO TRIANA Y/O SERVIARE
OBJETO : COMPRA E INSTALACION DE 26 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS SALONES DEL SEGUNDO PISOS DEL BLOQUE VIII DE LA UNIVERSIDAD, LAS (...)

CONTRATO No : OTRO SI No1- CONTRATO DE INTERVENTORIA DE (...)
CONTRATANTE : MUNICIPIO DE FUNDACION
CONTRATISTA : ISSAC VERGARA CASTRO
OBJETO : INTERVENTORIA DE ALUMBRADO PUBLICO (...)

CONTRATO No : ADICIONAL 001- AL CONTRATO No CA-MNG-003-2012
CONTRATANTE : MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATISTA : JOSE VICENTE TREJOS DE ANGEL
OBJETO : ALQUILER DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA (...)

CONTRATO No : 001- 2012 - PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE : ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CIENAGA
CONTRATISTA : CARLOS DUICA GRANADOS
OBJETO : EN EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL EL CONTRATISTA PRESTARA SUS SERVICIOS PROFESIONALES AL MUNICIPIO DE (...)

CONTRATO No : 003 - 2012 - ORDEN DE SUMINISTRO
CONTRATANTE : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA : PAPELERIA CONTINENTAL LTDA
OBJETO : SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, CINTAS, Y TINTAS PARA IMPRESORAS, PARA PROVEER DE INSUMOS A LAS DIFERENTES (...)

CONTRATO No : 004 - 2012 – ORDEN DE SUMINISTRO
CONTRATANTE : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA : AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.
OBJETO : SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS DOCENTES, Y NO DOCENTES, CATEDRATICOS, (...)

CONTRATO No : ADICIONAL 01 AL CONTRATO 00018/11
CONTRATANTE : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA : CONSTRUCCIONES CIVILES, AQUITECTONICAS, (...)
 OBJETO : CONTRATACION DE OBRAS Y ADECUACIONES DE LAS REDES ELECTRICAS EN EL SEGUNDO PISO (...)

CONTRATO No : CPS-MP-002-2012- PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE : MUNICIPIO DE PLATO
CONTRATISTA : MONICA DEL PILAR CARRILLO GONZALEZ
OBJETO : PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA AL MUNICIPIO DE PLATO, EN (...)

CONTRATO No : CONVENIO DE APOYO 001-2012
CONTRATANTE : MUNICIPIO DE PLATO
CONTRATISTA : FUNDACION GESTIONAR
OBJETO : AUNAR ESFUERZO PARA APOYAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE IMPULSADO POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA (...)

CONTRATO No : CPS-MP- 001-2012
CONTRATANTE : MUNICIPIO DE PLATO
CONTRATISTA : MONICA RAQUEL MENESES NORIEGA
OBJETO : PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA EN LA FORMULACION Y ELABORACION DEL (...)

CONTRATO No : 004-2011
CONTRATANTE : MUNICIPIO DE FUNDACION
CONTRATISTA : JAVIER EDUARDO ESCORCIA MONTERO
OBJETO : CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS DE CLASE,
 AUDITORIO Y MURO DE CERRAMINETO EN LA (...)

CONTRATO No : ADICIONAL 001 AL CONTRATPO CPS-MNG-001-2012
CONTRATANTE : MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATISTA : COOTAXPLA
OBJETO : PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
 ESCOLAR PARA LAS RUTAS ASIGNADAS POR EL
 MUNICIPIO A LA POBLACION ESTUDIANTIL DE (...)

COTIZACION No : REC 131- 12- UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
EMPRESA : INVERSIONES CASAS Y CASAS S.A.S.

CONTRATO No : CPS-MCH-001-2012
CONTRATANTE : ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIVOLO
CONTRATISTA : FUNDACION VISIONANDO FUTURO
OBJETO : ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA
 TECNICA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE (...)

CONTRATO No : 019-2012 – ORDEN DE SUMINISTRO
CONTRATANTE : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA : AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.
OBJETO : SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E
 INTERNACIONALES REQUERRIDO POR LA
 VICERRECTORIA DE INVESTIGACION (...)

CONTRATO No : 014-2012 – ORDEN DE COMPRA
CONTRATANTE : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA : ANA MARIA SERRANO VALENCIA
OBJETO : COMPRA DE CIENTO VEINTI CINCO (125) CORTINAS,
 ENROLLABLES SOLAR OPTIMA SCREEN (...)

CONTRATO No : ADICIONAL 01 AL CONTRATO 000027-2011
CONTRATANTE : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA : CONSORCIO OBRAS CIVILES UNIMAG
OBJETO : CONTRATACION DE OBRAS Y ADECUACIONES
 CIVILES EN EL SEGUNDO PISO DEL BLOQUE (...)

CONTRATO No : MNG-CCT-001-2012
CONTRATANTE : MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATISTA : FUNDESCA
OBJETO : ADQUISICION PUESTA EN FUNCIONAMIENTO,
 CONFIGURACION E INSTALACION DE UN AULA
 INTERACTIVA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA (...)



Alcaldía Municipal de Zona Bananera
Contrato de Obra No. 2012-02-27-001

"Proceso de Licitación Pública No. 003-2011, adjudicado mediante Resolución No. 2012-02-08-001"

Entre los suscritos **LUIS ALBERTO MOLINARES FELIPE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **12.446.399** de Ciénaga - Magdalena, actuando en su condición de Alcalde Municipal y delegatario para suscribir contratos, por una parte, quien adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, y por la otra el **CONSORCIO ZONA BANANERA INGENIEROS 2011**, conformado por **Germán Villanueva Calderón**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **12.547.660** de Santa Marta - Magdalena y **Construsocial Ltda.**, con NIT **819002537-3**. Representados por **MANUEL APOLONIO VIVES ROVIRA**, también mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **12.555.796** de Santa Marta - Magdalena, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente **Contrato de Obra**, contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian,

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la ejecución de obras para la "Rehabilitación y Mantenimiento de la red vial terciaria comprendida entre los tramos: troncal de oriente - corregimiento de río frío; troncal de oriente - corregimiento de orihueca y vía férrea - corregimiento de guacamayal en el Municipio Zona Bananera, Departamento del Magdalena", conforme a las condiciones, plazos y demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el adjudicatario, que hacen parte integral para la ejecución del presente objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS: Los trabajos a ejecutar comprenden las actividades señaladas en los pliegos de condiciones y documentos anexos de la *Licitación Pública No. 003 de 2011*, que forma parte integral de este contrato.

CLAUSULA TERCERA.- LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: Las obras se ejecutaran en el municipio de Zona Bananera - Magdalena, Departamento del Magdalena.

CLAUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Los Pliegos de Condiciones Definitivos. **2.** La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **3.** Las adendas modificatorias. **4.** El Acto Administrativo de Adjudicación (*Resolución No. 2012-02-08-001*). **5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. **5.** Las actas y las comunicaciones que se crucen las partes firmantes en desarrollo del presente contrato.

"Con la Voluntad de Dios y el Pueblo"

Dirección: Prado Sevilla Sede Administrativa Casa No. 09

www.zonabananera-magdalena.gov.co

17-008865
A. 36.000
Mago 1/12



Alcaldía Municipal de Zona Bananera

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR: El valor estimado del presente contrato es la suma de **DOS MIL SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$2.060.000.000)**. El valor real del presente contrato será el que resulte de multiplicar los precios unitarios pactados por las obras realmente ejecutadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA asume los gastos de impuestos, estampillas, tasas, contribuciones departamentales y Municipales el **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en el presente contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA.- CONDICIONES DE LOS PRECIOS: Los precios del contrato serán fijos y firmes y no estarán sujetos a reajuste durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará por parte del MUNICIPIO a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: a) Un **Primer (1) Pago** equivalente al Cincuenta por Ciento (**50%**) del valor total del contrato en calidad de anticipo, que corresponde a **Mil Treinta Millones de Pesos M/L (\$1.030.000.000)**; previo cumplimiento de los siguientes requisitos: el contrato debe estar suscrito y debidamente legalizado, es decir, debe estar registrado, debe contar con la aprobación de garantías, se debe acreditar el comprobante del pago de derechos de ubicación en el Diario Único de Contratación Pública. El CONTRATISTA debe contar con el Plan de Inversión del Anticipo debidamente aprobado por parte del *Interventor* del contrato y el Coordinador de obras que haya sido designado. De conformidad con lo previsto en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir un encargo fiduciario a su nombre para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. La entidad fiduciaria que constituya el CONTRATISTA deberá estar autorizada y vigilada por la superintendencia financiera de Colombia. b) El saldo restante se cancelará mediante actas parciales amortizables, por el sistema de precios unitarios, fijos sin formula de reajustes, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **PARÁGRAFO:** El anticipo se amortizará en cada uno de los pagos en forma proporcional.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En cumplimiento de la finalidad señalada en las cláusulas anteriores, EL CONTRATISTA deberá cumplir, especialmente, las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar los trabajos objeto del presente contrato en los términos convenidos en él. **2.** Asumir la responsabilidad e indemnizar al MUNICIPIO por cualquier daño directo o pérdida directa de los bienes de terceros que surja de cualquier acto u omisión de EL CONTRATISTA o sus empleados, subcontratistas o proveedores. **3.** Defender e indemnizar al CONTRATISTA aún en caso de haberse terminado el objeto del presente contrato, en toda reclamación, demanda o proceso iniciado contra EL CONTRATISTA por concepto de responsabilidad civil frente a terceros por daños, pérdidas o lesiones, que surjan de cualquier acto u omisión de EL CONTRATISTA o sus empleados, subcontratistas o proveedores en virtud del presente contrato. **4.** Utilizar

“Con la Voluntad de Dios y el Pueblo”

Dirección: Prado Sevilla Sede Administrativa Casa No. 09

www.zonabananera-magdalena.gov.co



Alcaldía Municipal de Zona Bananera

únicamente personal idóneo y calificado en los trabajos objeto del presente contrato y mantener a disposición de EL CONTRATISTA la documentación que acredite tales calidades, **5.** Cumplir con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del presente contrato. **6.** Ejecutar los trabajos objeto del presente contrato en las mejores condiciones de aseo, orden y seguridad, dando cumplimiento a las reglas generales de aseo, orden y seguridad, dando cumplimiento a las reglas generales de aseo urbano, al Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial establecido por el Ministerio del Trabajo. Por ello, deberá mantener los sitios de la obra limpios, en buenas condiciones sanitarias y libres de cualquier acumulación de materiales de desecho y de basura. Bajo ninguna circunstancia se permitirá la quema de los materiales combustibles de desecho. **8.** cumplir con todas las normas legales aplicables para desarrollar los trabajos objeto del contrato. **9.** Cumplir con todas las normas y leyes de protección del medio ambiente vigentes en Colombia y en especial las que rigen para este tipo de obra. **10.** Cumplir con todas e las obligaciones emanadas de las leyes laborales que adquiera con él al que destine para la ejecución del presente contrato. **11.** Mantener vigentes desde el inicio hasta la terminación del presente contrato, a su costo, todos los registros, licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA- DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara que conoce el sitio y la labor a ejecutar, objeto del presente contrato; por lo tanto manifiesta que ha calculado todos los riesgos y demoras que pudieran surgir en desarrollo del objeto del presente contrato, lo que ha reflejado en el valor ofertado en su propuesta. **PARÁGRAFO:** Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA garantiza que tiene experiencia y está plenamente capacitado y calificado para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, a plena satisfacción de EL CONTRATISTA, de conformidad con los términos pactados.

CLAUSULA DECIMA.- CANTIDADES Y PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA declara expresamente, que para proponer todos los precios e información entregada en los formularios de Cantidades y Precios de su Propuesta, tuvo en cuenta todas las condiciones bajo las cuales se ejecutarán los trabajos, suministros y servicios y por tanto en tales formularios incluyó todos los costos directos e indirectos, impuestos, seguros, e imprevistos normales en este tipo de trabajos y su propia utilidad.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **1.** Cumplir con todas las previsiones necesarias para la iniciación de los trabajos y para que su ejecución

“Con la Voluntad de Dios y el Pueblo”

Dirección: Prado Sevilla Sede Administrativa Casa No. 09
www.zonabananera-magdalena.gov.co



Alcaldía Municipal de Zona Bananera

prosiga sin interrupciones. 2. Entregar la información, documentos y planos relacionados con la obra a ejecutar por EL CONTRATISTA. 3. Pagar el valor de la misma, dentro de los plazos y porcentajes acordados. 4. Las demás a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, ni prestarlos a través de un tercero, sea cual fuera la figura jurídica que utilice, sin la previa autorización por escrito del MUNICIPIO. La autorización que en este sentido del MUNICIPIO a EL CONTRATISTA, no lo exime, de ninguna de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de subcontratación EL CONTRATISTA será responsable por los servicios realizados por el subcontratista y no se creará relación contractual entre el MUNICIPIO y el subcontratista.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara que obra como contratista independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, y no como empleado, agente o representante del MUNICIPIO, por lo tanto, dispondrá de autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, con sujeción a los términos y condiciones aquí establecidas, y no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación o compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para EL MUNICIPIO sin su autorización previa y escrita. Las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA son ajenas a las que forman parte del giro ordinario de las desarrolladas por EL MUNICIPIO, lo que la excluye de toda solidaridad por el pago de acreencias laborales, tales como salarios y prestaciones sociales que puedan causarse a favor de EL CONTRATISTA o su personal. **PARÁGRAFO:** Por lo indicado anteriormente, el personal que EL CONTRATISTA utilice en el desarrollo del presente contrato, tendrá el carácter de trabajadores de EL CONTRATISTA, y serán de su cargo exclusivo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes patronales y demás emolumentos que se causen, así como la solución inmediata de todos los conflictos de carácter laboral que surjan con: motivo del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA: El plazo fijado por el MUNICIPIO para la entrega de la totalidad de la obra objeto del contrato será de *Seis (6) Meses*, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio de los trabajos suscrita entre el MUNICIPIO, el contratista y el Interventor. **PARÁGRAFO:** Si por circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito comprobada, resultan ser tales que con justicia dan derecho a EL CONTRATISTA a una prórroga del plazo del contrato, LA INTERVENTORIA determinará la extensión de dicha prórroga, siempre y cuando EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendarios anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados al MUNICIPIO y a

“Con la Voluntad de Dios y el Pueblo”

Dirección: Prado Sevilla Sede Administrativa Casa No. 09

www.zonabananera-magdalena.gov.co



Alcaldía Municipal de Zona Bananera

LA INTERVENTORIA, de toda demanda de prórroga que considere tener derecho, con el objeto de que su demanda pueda ser investigada y resuelta. La prórroga concedida a EL CONTRATISTA no dará lugar a indemnización alguna a favor de éste, salvo que sea por causas atribuibles al MUNICIPIO, ni le dará derecho a variar las condiciones iniciales pactadas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y extracontractualmente por todo daño derivado de la ejecución del contrato frente a terceros y frente a EL MUNICIPIO. En consecuencia responderá por los daños ocasionados por él, en la vida tanto su personal como de terceros y por los daños que se ocasionen en los bienes de propiedad o uso de terceros. Si se presentare un reclamo o demanda contra EL CONTRATISTA por motivos que sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, esté deberá por su cuenta hacer las negociaciones necesarias para resolver el reclamo o atender la demanda.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar, dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del presente contrato. En el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Igualmente se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el CONTRATISTA no suscribe la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma la liquidación se hará en forma directa y unilateral por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- MULTAS: En caso de mora en la iniciación del contrato incumplimiento parcial del mismo, o de atraso en la obra con la consiguiente demora en la entrega de los trabajos por causas imputables EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer multas a EL CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL del valor fiscal del contrato por cada día de atraso. El monto total de estas no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En tal evento EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato y podrá hacer efectivo el pago de las multas descontándolas de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA sin necesidad de intervención judicial. Siempre que se den los presupuestos de la caducidad, previstos en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria a EL MUNICIPIO el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente contrato, o se podrá

"Con la Voluntad de Dios y el Pueblo"

Dirección: Prado Sevilla Sede Administrativa Casa No. 09

www.zonabananera-magdalena.gov.co



Alcaldía Municipal de Zona Bananera

hacer efectivo por parte del MUNICIPIO el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única otorgada por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- RECLAMACIONES ESCRITAS: En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, EL CONTRATISTA podrá hacer reclamaciones escritas a EL MUNICIPIO con el fin de que cumpla con lo pactado en el presente contrato. Dichas reclamaciones servirán como prueba de dichos incumplimientos y como fundamento para la imposición de multas y/o para la terminación del contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener la debida reserva, a no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente contrato, de cualquier información de carácter técnico, financiero, jurídico o comercial que obtengan por razón del presente contrato o de la ejecución del objeto del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 4828 del 24 de Diciembre de 2008, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la **Alcaldía Municipal de Zona Bananera - Magdalena**, con NIT **819003297-5**, *Garantía* consistente en Póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o hasta la prolongación de sus efectos. Esta póliza deberá amparar los siguientes riesgos:

- **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por el término de ejecución del contrato;
- **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más;
- **Estabilidad y Calidad de la Obra:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a Cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de las obras;
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato y por el plazo de ejecución de éste y tres (3) años más;
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y por el termino del mismo y un (1) año más.

"Con la Voluntad de Dios y el Pueblo"

Dirección: Prado Sevilla Sede Administrativa Casa No. 09

www.zonabananera-magdalena.gov.co



Alcaldía Municipal de Zona Bananera

PARÁGRAFO: El amparo de póliza de responsabilidad civil extracontractual solo podrá ser amparada mediante póliza de seguro, conforme lo señala el Artículo 3º del Decreto 4828 de 2008.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SALUD OCUPACIONAL, RIESGOS PROFESIONALES Y PENSIONES: EL CONTRATISTA se obliga a afiliar a sus empleados a una Entidad Promotora de Salud (EPS), a una Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), a una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y a una Caja de Compensación Familiar, de conformidad con la ley. EL CONTRATISTA deberá, además, dar cumplimiento a la legislación vigente en materia laboral, como el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 789 de 2002; las normas sobre Salud Ocupacional como son, entre otras, la Ley 9 de 1979, la Ley 100 de 1993, la Resolución 1016 de 1989, y el Decreto 1295 de 1994 y todas las normas que las reglamenten o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar, en cualquier momento que EL MUNICIPIO lo requiera, los documentos que soporten el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones descritas en esta cláusula dará lugar a la aplicación de multas por parte del MUNICIPIO.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA estará obligado a velar y tener especial cuidado por la higiene y seguridad física de su personal y del público directa e indirectamente afectado. Correrá por su cuenta y riesgo cualquier accidente ocurrido a sus trabajadores dentro y fuera del sitio de trabajo. Además deberá exigir de sus empleados el cumplimiento de las normas y prácticas de seguridad y deberá proporcionar el uso de uniformes, cascos, carnetización o cualquier otro elemento de seguridad que se requiera para la realización de los trabajos. Todos los trabajos serán efectuados conservando y cumpliendo todas las disposiciones de higiene y seguridad emanadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia y que EL CONTRATISTA deberá conocer íntegramente.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- TRANSPORTE: EL CONTRATISTA deberá suministrar todos los equipos requeridos para el transporte de todas las actividades previstas para la ejecución del objeto del contrato. En el transporte deberá tener en cuenta todos los aspectos ambientales y de higiene necesarios de tal manera que se minimice el impacto ambiental.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INTERVENTORIA: EL MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de EL CONTRATISTA por medio de un interventor. EL INTERVENTOR no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL MUNICIPIO ordenar trabajo alguno

"Con la Voluntad de Dios y el Pueblo"

Dirección: Prado Sevilla Sede Administrativa Casa No. 09

www.zonabananera-magdalena.gov.co



Alcaldía Municipal de Zona Bananera

que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. EL INTERVENTOR rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. **PARÁGRAFO:** Es entendido que la interventoría, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga EL INTERVENTOR, no exime a EL MUNICIPIO ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cancelará al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía Municipal de Zona Bananera - Magdalena, en la Vigencia Fiscal 2012 y en su cuantía y pago con cargo al presupuesto y Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP anexo a este acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, conforme lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1.993 . En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratada, bien sea a través del garante o de otro contratista. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la

"Con la Voluntad de Dios y el Pueblo"

Dirección: Prado Sevilla Sede Administrativa Casa No. 09

www.zonabananera-magdalena.gov.co



Alcaldía Municipal de Zona Bananera

Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: Todos gastos por concepto de garantías, impuestos, o cualquier otro tributo que demande el perfeccionamiento del presente contrato, así como los que puedan derivarse de la celebración y ejecución del objeto del presente contrato, vigentes al momento de su suscripción tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por El CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN: La administración del presente contrato estará a cargo del funcionario que sea designado por EL MUNICIPIO y quién lo representará para velar por la adecuada y correcta ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO, para que los saldos a su favor, descunte las sumas correspondientes cuando no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de sus obligaciones laborales o parafiscales en relación n los trabajadores que emplee en la ejecución del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA girará directamente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, las sumas descontadas, relacionadas con los aspectos respectivos, dándole prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el Juez natural competente para dirimir la controversia originada.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1. 993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se aplicará la legislación para este tipo de obra.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al municipio indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del primero de los mencionados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado cuando se lograr acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a

"Con la Voluntad de Dios y el Pueblo"

Dirección: Prado Sevilla Sede Administrativa Casa No. 09

www.zonabananera-magdalena.gov.co



Alcaldía Municipal de Zona Bananera

escrito. Para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal correspondiente, **2.** La aprobación de la garantía única de cumplimiento. **3.** Este contrato requiere además su publicación en la Gaceta o Diario Oficial de EL MUNICIPIO, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo y la cancelación del impuesto de timbre, cuando fuere pertinente.

PARÁGRAFO: En el evento de no haberse pagado por parte del Contratista el respectivo impuesto de timbre, el ordenador del gasto efectuará las retenciones autorizadas por el Estatuto Tributario, de las cuentas pendientes de pago.


CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO: Lo será el Municipio de Zona Bananera – Magdalena.

Se suscribe en el Municipio de Zona Bananera – Magdalena, el 27-02-2012

Por la Alcaldía,

El Contratista,


LUIS ALBERTO MOLINARES FELIPE
Alcalde Municipal


MANUEL APOLONIO VIVES ROVIRA
C.C. 12.555.796 de Sta. Marta. – Magd.
Consortio Zona Bananera Ingenieros 2011

“Con la Voluntad de Dios y el Pueblo”

Dirección: Prado Sevilla Sede Administrativa Casa No. 09
www.zonabananera-magdalena.gov.co



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
ORDEN DE SUMINISTRO No. 005 DE 2012

Papo Gaceta
R-17-008924
GT. 6.000
M-702/12

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Razon Social :	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	Nombre Rep. Legal.	Jamys Alberto Polo Tovar
Teléfono:	(57-5) 4301292	C.C. No.:	8.497.316
Nit.:	891.780.111 - 8	Dirección:	Calle 15 N° 3-20 Santa Marta
Fecha de la cotización	27 de Febrero de 2012	Teléfono:	421 38 48
		Nit.:	860.000.018-2

En virtud que la cotización presentada por AVIATUR S.A., ha sido aceptada por parte de La Universidad, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se regirá por las siguientes:

CONDICIONES DE LA ORDEN:

1.OBJETO: La presente orden tiene por objeto el suministro el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para funcionarios docentes y no docentes, catedráticos, contratistas, docentes invitados, asesores externos y estudiantes de La Universidad. La propuesta hace parte integral de la orden cual hace parte integral de la misma.

Parágrafo: La Universidad pagará como costo de tarifa administrativa la suma de OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE(\$82.000,00). Dicha tarifa administrativa está compuesta de los siguientes aspectos: Tarifa CAT, tarifa emisión boleto, tarifa FEE o CAP, impuesto IVA y otros conceptos que se generen. La Universidad no pagará ningún emolumento adicional por la expedición de los tiquetes a cualquier destino nacional, en los casos de destinos internacionales se acordará con el contratista el valor de la tarifa administrativa, siempre teniendo en cuenta los precios del mercado.

2. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es hasta por la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000).

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente orden contractual con cargo a la Dirección Administrativa, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.555 de 23 de Febrero de 2012.

4. FORMA DE PAGO: La Universidad cancelará la orden así: PAGOS PARCIALES previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden y presentación de factura y recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

Parágrafo Primero: Los bienes o elementos objeto de la presente orden deberán ser entregados única y exclusivamente en Almacén, donde se corroborará los elementos entregados de conformidad con el objeto de la orden y la cotización, documento que hace parte integral de la presente orden.

Parágrafo Segundo: Si El Contratista no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, La Universidad tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del Contratista, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente orden contractual tiene un término de ejecución de contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificará a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se haya pagado los impuestos a que hubiere lugar por parte del Contratista. **IV.** Suscripción del acta de inicio en caso de acordarse dentro del presente numeral.

6. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con El Contratista y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 2 de esta orden.

7. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El Contratista deberá certificar que ha realizado los aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a su naturaleza Jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

8. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.

9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del Técnico de la Dirección Administrativa quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Presentar el informe de actividades o recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar la cuenta de cobro presentada por El Contratista. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por El Contratista por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. **6.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **7.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función y otras que puedan ser establecidas por La Universidad en el desarrollo de la orden.

16

10. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de ésta, La Universidad podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de La Universidad.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que La Universidad previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria, que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a La Universidad

12. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: El Contratista al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, La Universidad efectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

13. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN: En el evento que El Contratista no cumpla los requisitos previos a la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, La Universidad podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración Judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

14. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

16. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

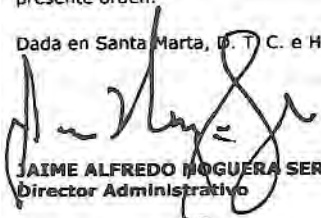
17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: a) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre empleado, asesor, consultor o contratista de La Universidad. b) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de La Universidad, asesor, consultor o contratista lo haga en su nombre. c) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. d) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

18. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Jurídica:** a) Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal. c) Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que el representante legal, no tiene antecedentes disciplinarios. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República en donde conste que la empresa y el representante legal no tiene antecedentes fiscales. f) Copia del RUT. g) copia de la Libreta Militar del representante legal en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años. h) Cotización o propuesta económica. i) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, el cual no puede ser superior a 60 días anteriores a la fecha de la propuesta. j) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden.

19. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H.(Magdalena).

20. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 1. **Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. 2. **Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) El Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por El Contratista, en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los 27 días del mes de Febrero de 2012


JAIME ALFREDO INGUERA SERRANO
 Director Administrativo

Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti trámites), Las órdenes de compra de elementos o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
DESPACHO DEL ALCALDE
Nit: 819003849-0**



17-008929
Gl. 30000
Mto 2/12

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-MNG-001-2012

Entre los suscritos, **JOAQUIN ALFONSO CORTINA SULBARAN**, mayor de edad y vecino de Nueva Granada, Magdalena, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.081.911.562 quien obra en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Nueva Granada y por ende facultado para celebrar contratos conforme lo establece el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **FERNANDO JOSE ALFARO ORTIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12'590.163 expedida en Plato, quien actúa en nombre y representación de la Cooperativa de Taxis de Plato, **COOTAXPLA**, persona jurídica identificada con el NIT 819000797-2 y quien para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se haya regido por las cláusulas que a continuación se consignan, y en lo no dispuesto por ellas, atendiendo las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 2025 de 2009, Decreto 805 de 2008 y 3964 de 2009 y demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen, previo el relato de las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Despacho del Alcalde atendiendo los estudios previos realizados al respecto por la Secretaría de Desarrollo Social en donde se establece la necesidad contratar la **PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS RUTAS ASIGNADAS POR EL MUNICIPIO A LA POBLACION ESTUDIANTIL DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA**; decide iniciar proceso de selección abreviada mediante subasta inversa tendiente a escoger contratista; 2) Que por medio de la resolución N° 029 DE ENERO 30 DE 2012 se ordenó dar apertura al procedimiento de selección abreviada N° **SA-SI-MNG-001-2012**, tendiente a escoger la mejor oferta; 3) Que dentro del término otorgado para ello en los pliegos de condiciones solo presentó propuesta la Cooperativa de Taxis de Plato, **COOTAXPLA**, razón por la cual se amplió el plazo para que se presentaran nuevas propuestas no siendo por lo que el único oferente fue sometido a verificación de requisitos habilitantes y verificación económica siendo satisfactoria su revisión pues su oferta no superaba el valor del presupuesto oficial tal como se plasmó o exigió en los pliegos y de acuerdo a lo ordenado por la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y 2025 de 2009; 4) Que como resultado de la evaluación técnica y económica de la propuesta presentada por el único proponente, el comité evaluador sin puja alguna recomendó adjudicar el respectivo contrato; 5) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las que aquí se anuncian de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y Decreto 2025 de 2009. **CLAUSULA PRIMERA. NATURALEZA**: Este contrato es de Prestación de Servicios, sujeto a los beneficios y limitaciones dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
DESPACHO DEL ALCALDE
Nit: 819003849-0**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-MNG-001-2012

Decreto 2474 de 2008 y Decreto 2025 de 2009. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.** Ejecutar por precios unitarios fijos a todo costo la **PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS RUTAS ASIGNADAS POR EL MUNICIPIO A LA POBLACION ESTUDIANTIL DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA**, de acuerdo con las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones y con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a desarrollar el Proyecto indicado en la presente cláusula. Para lo anterior, deberá administrar y dirigir el desarrollo del mismo bajo su responsabilidad administrativa y técnica, para lo cual suministrará directa o indirectamente los medios, materiales, equipos y personal necesarios a precios de mercado, con los recursos económicos suministrados por el **MUNICIPIO**. Para tal efecto tendrá en cuenta los desembolsos programados, las rutas y cantidades de viajes señalados en su propuesta; estas cantidades son aproximadas y están calculadas según las proyecciones suministrados para el proceso de selección, por lo tanto, se podrán aumentar, o disminuir y sus variaciones no viciarán ni invalidarán este contrato y **EL CONTRATISTA** las asume como parte integral del Proyecto el cual está obligado a desarrollar en su totalidad, sin perjuicio de los reconocimientos económicos a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L (\$205.840.000) MCTE.** **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** El valor total acordado en la cláusula anterior será pagado por **EL MUNICIPIO** de la siguiente forma: 1) A título de anticipo, **EL MUNICIPIO** girará **EL CONTRATISTA**, el equivalente al Veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, es decir, la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M. L. (\$51.460.000)**, previa aprobación de la póliza y el cumplimiento de los demás requisitos necesarios para la ejecución del contrato. 2) El saldo del valor del contrato será cancelado por el Municipio al contratista, mediante actas mensuales parciales de ejecución. Las actas parciales se elaborarán hasta la terminación definitiva del contrato donde se elaborara el acta final y de liquidación del contrato, en todo caso, podrá a discreción de las partes, elaborarse una única acta final y de liquidación, si las partes así lo consideran pertinente, el contratista reintegrara al Municipio el anticipo, descontando de cada acta ejecutada la misma proporción porcentual que se utilizo para fijar su cuantía, hasta su completa amortización, sin perjuicio que en determinados eventos puedan efectuarse retenciones mayores para lograr su completa cancelación. El pago de las actas parciales, será de acuerdo con los desembolsos que efectuó el Municipio, previo recibo a satisfacción. La cancelación al contratista será dentro de los cinco (5) días siguientes a la formulación de la cuenta debidamente diligenciada y aprobada por la Supervisión. **PARAGRAFO.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
DESPACHO DEL ALCALDE
Nit: 819003849-0**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-MNG-001-2012

Entiéndase por cuenta, la expedición de la correspondiente acta mensual de ejecución, debidamente suscrita y firmada por el Municipio y el contratista. Acompañada por la cuenta de cobro correspondiente y la autorización de la Supervisión, las cuales serán canceladas a los precios unitarios pactados en el contrato. **CLAUSULA CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente Contrato se imputará al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2012 de acuerdo al respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro, el cual se anexa al presente. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo para la realización del objeto del presente contrato será de ciento sesenta y seis (166) días hábiles calendario escolar, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones del **MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA:** a) Las de realizar oportunamente los desembolsos para el buen desarrollo del proyecto de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato; b) Cumplir con todas las previsiones necesarias para la iniciación de los trabajos y para que su ejecución prosiga sin interrupciones; c) Entregar la información, documentos y planos relacionados con la obra a ejecutar por **EL CONTRATISTA;** d) Garantizar la Supervisión del presente contrato a través del Secretario de la Secretaría de Desarrollo Social. Serán obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: a) Ejecutar en forma idónea, transparente, eficiente y eficaz el objeto del contrato de conformidad a la propuesta técnico económico presentada por el contratista en mención y la cual hace parte integral del presente; b) Aportar las garantías de que trata la cláusula décimo primera de este contrato; c) Utilizar únicamente los vehículos propuestos en su propuesta técnica; d) Cumplir con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y de aportes parafiscales a que haya lugar; e) Mantener vigentes desde el inicio hasta la terminación del presente contrato, a su costo, todas las garantías, registros, licencias, seguros necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato; f) Garantizar la disponibilidad de personal para el cumplimiento del desarrollo total del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** **EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula **EL CONTRATISTA** no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. **CLAUSULA OCTAVA. MULTAS.** El **MUNICIPIO** impondrá al **CONTRATISTA** sanciones a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor de los honorarios, así: 1.-Por el incumplimiento de las obligaciones de prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al **CONTRATISTA**, el 0.05% por cada día de retraso. 2.-Por el



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
DESPACHO DEL ALCALDE
Nit: 819003849-0**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-MNG-001-2012

incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05% por cada día de retraso injustificado. 3.- Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la Orden de Iniciación impartida por la dependencia ejecutora del Proyecto, el 0.10% por cada día de retraso. 4.-Por el incumplimiento en la oportuna disposición del personal ofrecido para el adecuado desarrollo de los trabajos, el 1% por cada día de retraso. 5. -Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor para la debida ejecución, el 1% por cada día de retraso. 6.-Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del Proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO**, el 10% sin perjuicio a las acciones a que haya lugar. 7-Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el **MUNICIPIO**, el 2% sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive. 8.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en los equipos, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo; 9) **PARAGRAFO:** En caso de que el **MUNICIPIO** considere pertinente la imposición de multas al **CONTRATISTA**, seguirá lo establecido al respecto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 87 del Decreto 2474 de 2008, en concordancia con lo establecido al respecto en su Manual Interno de Contratación. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD.** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando **EL CONTRATISTA** incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignaran en un Acta que deberá llevar visto bueno del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **PARAGRAFO CUARTO. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** conviene en pagar al **MUNICIPIO**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
DESPACHO DEL ALCALDE
Nit: 819003849-0**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-MNG-001-2012

total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO** considerándose como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que éste reciba, tomando directamente el valor de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA**, o en su defecto de la garantía única de cumplimiento, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** Son aplicables al presente contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única, la cual podrá consistir en una Garantía Bancaria o en una Póliza de Seguro expedida por una casa aseguradora legalmente establecida en Colombia, de acuerdo al Decreto 4828 de 2008, que ampare: a) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES QUE SE LE IMPONGAN:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) meses más. b) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. EL **CONTRATISTA** se compromete a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar, de acuerdo con los desembolsos efectivos que haga la Entidad. c) **LA CORRECTA Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y tres meses más. d) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una suma asegurada equivalente a doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al plazo del contrato. **Parágrafo Único: INDEMNIDAD:** El contratista de conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de 2009 debe mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO.** EL **CONTRATISTA** no podrá en ningún evento ceder el presente contrato, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACION.** De conformidad con los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
DESPACHO DEL ALCALDE
Nit: 819003849-0**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-MNG-001-2012

contrato. De igual forma, deberá constar expresamente el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente al pago de los aportes del sistema de salud, pensiones y aportes a las cajas de compensación, Al **ICBF** y el **SENA**, **ESAP** cuando a ello hubiere lugar, de todos los trabajadores que hayan laborado a órdenes de éste en desarrollo del objeto del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **MUNICIPIO** procederá a su liquidación, por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el Juez natural competente para dirimir la controversia originada. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato: a) Documentos que componen el proyecto que dio origen al presente contrato; b) Los estudios previos y la Resolución por medio de la cual se ordena apertura; c) Los pliegos definitivos; d) El contrato y sus anexos; e) Certificado de registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal; f) La Garantía Única de cumplimiento y la respectiva resolución de aprobación. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única y la respectiva disponibilidad presupuestal. Así mismo con la publicación del presente contrato en la Gaceta Departamental del Magdalena, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes según lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 327 de 2002. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El presente contrato constituye un mandato sin representación, **EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones administrativas, indemne al **MUNICIPIO** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo que sean de obligación del **CONTRATISTA**. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos municipales que se originen para la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes han acordado que el domicilio contractual será el municipio de Nueva Granada, Magdalena.

En señal de aceptación, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Nueva Granada, Magdalena a los Veintinueve (29) días del mes de Febrero de 2012.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
DESPACHO DEL ALCALDE
Nit: 819003849-0**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-MNG-001-2012

EL MUNICIPIO
JOAQUIN ALFONSO CORTINA SULBARAN
Alcalde Municipal.

EL CONTRATISTA
FERNANDO ALFARO ORTIZ
C.C # 12'590.163 exp. en Plato.

Elaboró y sustanció: Antonio Rada
Asesor Jurídico.



Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATO DE ARRIENDO N° CA-MNG-003-2012
(De Marzo 2 de 2012)

OBJETO : "ALQUILER DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA."

VALOR : CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) MCTE

PLAZO : SESENTA (60) DÍAS

CONTRATISTA : JOSE VICENTE TREJOS DE ANGEL

CEDULA : 85.444.320 ARIGUANÍ, MAGDALENA

Entre los suscritos a saber, MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA, Representado legalmente por su Alcalde JOAQUIN ALFONSO CORTINA SULBARÁN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1081911562 expedida en Plato, Magdalena, facultado al respecto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, JOSE VICENTE TREJOS DE ANGEL, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 85.444.320 expedida en Ariguani, Magdalena, con domicilio comercial sector salida Plato, Chibolo, Departamento Magdalena, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA y quien manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, en atención a la evaluación surtida en el epílogo del Proceso de Selección Abreviada Menor cuantía identificada con el N° SA-MNG-007-2012, hemos convenido celebrar el contrato de suministro que se especifica a continuación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL MUNICIPIO : "ALQUILER DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA.", de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA a fecha 23 de febrero de 2012, y aprobada por EL MUNICIPIO, según las especificaciones suministradas por aquél y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato se fija en la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) MCTE, soportados en el Certificado de Disponibilidad N° 116002 del 16 de Enero de 2012, expedido por el jefe de presupuesto del municipio de Nueva Granda, Magdalena. **CLÁUSULA TERCERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, además EL MUNICIPIO practicará las retenciones y cumplirá las obligaciones fiscales vigentes. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO se obliga a reservar la siguiente suma: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) MCTE, soportados en el Certificado de Disponibilidad N° 116002 del 16 de Enero de 2012, expedido por el jefe de presupuesto del municipio de Nueva Granda, Magdalena. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato, será hasta de SESENTA (60) días, o hasta que agotar el valor contratado, contados a partir de la Orden de Iniciación. **CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA.** EL MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA por conducto del señor secretario de planeación municipal. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato, de manera mensual, previa la presentación de las facturas o cuentas de cobro respectivas, debidamente aprobadas por el Interventor, de acuerdo con las cantidades ejecutadas

K= 417-008946
Gt. 24000
Marzo 2/12

25



Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA

CONTRATO DE ARRIENDO N° CA-MNG-003-2012
(De Marzo 2 de 2012)

y a los valores relacionados y Valor total de la propuesta del presente contrato. **PARÁGRAFO:** ANTICIPO - EL MUNICIPIO podrá conceder al CONTRATISTA, un anticipo hasta por un monto de un cuarenta y cinco (45%) por ciento del valor inicial del presente contrato. Así mismo el contratista para el pago requerirá del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social. Advirtiéndole que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. En todo caso la forma de pago se efectuará de acuerdo con el PAC del Municipio. **CLÁUSULA OCTAVA: ACTAS PARCIALES.** El valor de las actas de recibo será el resultado de la multiplicación de las cantidades entregadas por los precios consignados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y la cual hace parte integral del presente contrato. **EL CONTRATISTA.** En caso de mora en el pago, por parte de EL MUNICIPIO, reconocerá al CONTRATISTA un interés del ocho (8 %) anual, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 1º. del Decreto 679 de 1994, reglamentario de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO.** Las actas de recibo parcial tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad, cantidades y suministros parciales. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas posteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes del contrato que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que EL MUNICIPIO se abstenga de pagarlos al CONTRATISTA hasta que el Supervisor dé el visto bueno. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL MUNICIPIO una póliza expedida por compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le imponen equivalente al diez (10%) por ciento de su valor, con una vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (4) meses más. b) De buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el 100% del valor de éste, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato c) Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por el 5% del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: APORTES SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA. Se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16, 17, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Alcalde Municipal. **DECIMA QUINTA: NO RENUNCIA.** La demora u omisión de EL MUNICIPIO en el ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente contrato en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de Los mismos o como una aceptación del incumplimiento. **DECIMA SEXTA: CESION Y SUBCONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez y economía por personal especializado EL CONTRATISTA podrá subcontratar con la autorización expresa del Interventor y Visto bueno del Alcalde Municipal. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por

26



Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATO DE ARRIENDO N° CA-MNG-003-2012
(De Marzo 2 de 2012)

las labores y por demás obligaciones emanadas del presente contrato EL MUNICIPIO no adquirirá relación con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirán a cargo de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO a través de la Interventoría contratada o directamente a través de su Alcalde podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los documentos de inscripción y calificación de EL CONTRATISTA. 2) Los pliegos definitivos y demás documentos de la presente Contratación y el Folder 3) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía única. 3) La propuesta de EL CONTRATISTA. 4) Certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuestos de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MULTAS.** EL MUNICIPIO impondrá una sanción, a título de multa equivalente al 0.10% del valor básico del Contrato, por el incumplimiento de EL CONTRATISTA de las Obligaciones contenidas en la propuesta presentada para la celebración del presente contrato, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva. EL MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se le adeuden al CONTRATISTA por este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible cobrará los valores por vía judicial. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición por parte del MUNICIPIO del registro presupuestal suscrito por el jefe de Presupuesto o Tesorero Municipal y la aprobación de la garantía única y seguro constituido por EL CONTRATISTA, los cuales se constituirán en los tres (3) días desde la suscripción del presente, *sin que sea necesario requerimiento* del Municipio en tal sentido, así mismo se obliga a efectuar la respectiva publicación en la gaceta Municipal o Departamental o Diario oficial. **PARÁGRAFO:** estos requisitos se entenderán surtidos con la presentación de los correspondientes recibos de pago. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos las partes acuerdan como Domicilio contractual la cabecera Municipal de Nueva Granada, Magdalena.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los dos (2) días del mes de Marzo de 2012.


JOAQUIN ALFONSO CORTINA SULBARÁN
Alcalde Municipal.


JOSE VICENTE TREJOS DE ANGEL
CC# 85.444.320 Ariguani, Magdalena.



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL RECTOR

ORDEN DE SERVICIOS PERSONALES REC 006 DE 2012

17-008985
6L 4.000
M/ 5/12

INFORMACION DEL CONTRATANTE:		INFORMACION DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Nombre:	HECTOR ENRIQUE RUIZ AVENDAÑO
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	CC No.:	12.553.670 expedida en Santa Marta
Teléfono:	(57-5) 4301292	Dirección:	Carrera 17 B No. 8 - 91 - Los almendros (Santa Marta)
NIT:	891.780.111 - 8	Teléfono:	4205038
Fecha de Cotización:	24 de febrero de 2012	Celular:	3103641177 - 3015792720

En virtud que la cotización presentada por el proponente **HECTOR ENRIQUE RUIZ AVENDAÑO** ha sido aceptada por parte de **LA UNIVERSIDAD**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se regirá por las siguientes:

CONDICIONES DE LA ORDEN:

1. OBJETO: La presente orden contractual tiene por objeto el servicio de alquiler de elementos logísticos tales como: mesas vestidas, silletería, tarima, carpas, amplificadores de sonido y demás elementos que se requieran para la realización de los eventos institucionales de la **Universidad**.

El contratista deberá tener a disposición de la Universidad los siguientes elementos:

- Silla plástica: poseer disponibilidad hasta de siete mil (7.000) sillas por día
- Silla plástica vestida con lazo
- Mesa plástica
- Mantel pequeño
- Mesón vestido largo poseer disponibilidad hasta de 35 mesas por día.
- Carpas
- Tarima pequeña (ancho 6 mts x 2.44 mts de fondo y 85 cms. de alto)
- Tarima grande (ancho 6 mts x 4.88 mts de fondo y 85 cms. de alto)
- Amplificación de sonido (Incluye micrófonos, micrófonos inalámbricos, planta de bajo, planta de guitarra, micrófonos de solapa, y juego de cables, cuando fuere necesario).

Parágrafo: El servicio de transporte de los elementos solicitados será asumido por la **Universidad** y su valor depende de la cantidad de elementos que se soliciten y de acuerdo al sitio de entrega. Sin embargo **La Universidad** no responderá por los daños que se puedan ocasionar de los elementos en los traslados que se hagan de los mismos.

2. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es hasta por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$72.000.000,00)**.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La **Universidad** pagará los gastos que ocasione la presente orden contractual con cargo a la Rectoría, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 344 de fecha siete (07) febrero de 2012.

4. FORMA DE PAGO: La **Universidad** cancelará la orden contractual así: Pagos parciales, por cada servicio solicitado para el determinado evento institucional, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrito por el **Supervisor** y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden

5. VIGENCIA PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente orden contractual tiene un término de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta agotar el valor contratado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se hayan descontado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar.

6. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con El **Contratista** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 2 de esta orden.

7. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **Contratista** deberá certificar que ha realizado los aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a su naturaleza jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

8. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El **Contratista** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.

9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La interventoría y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo de P.U. **Dirección Administrativa – Coordinador Servicios Generales** de la Universidad, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del **Contratista** y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Suscribir el recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar la cuenta de cobro presentada por **El Contratista**. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **El Contratista** por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. **6.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **7.** Verificar el pago por publicación en la Gaceta Departamental por tratarse de una orden superior a 50 SMMLV. **8.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **La Universidad** en el desarrollo de la orden.

10. CESIÓN: **El Contratista** no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de ésta, **La Universidad** podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de **La Universidad**.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **Contratista**, éste autoriza para que **La Universidad** previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria, que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a **La Universidad**.

12. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: **El Contratista** al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, **La Universidad** efectuará a las cuentas del **Contratista**, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

13. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL: **El Contratista** deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN: En el evento que **El Contratista** no cumpla los requisitos previos a la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, **La Universidad** podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración Judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

15. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

17. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación

18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: **A) El Contratista** no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o **Contratista de La Universidad** que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o **Contratista de La Universidad**. **B) El Contratista** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la Universidad, asesor, consultor o **Contratista** lo haga en su nombre. **C) El Contratista** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto u como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. **D) El Contratista** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

19. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Natural:** **a)** Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. **b)** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **c)** Copia de cédula de ciudadanía del **Contratista**. **d)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que **El Contratista** no tiene antecedentes disciplinarios. **e)** Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República en donde conste que **El Contratista** no tiene antecedentes fiscales. **f)** Copia del RUT. **g)** copia de la Libreta Militar en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años. **h)** Cotización o propuesta económica. **i)** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden de servicio.

20. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H.(Magdalena).

21. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 1. **Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. 2. **Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez **La Universidad** haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) **El Contratista** deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por **El Contratista**; en caso contrario, **La Universidad** podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los

01 MAR. 2012

RUMBER ESCORCIA CABALLERO
Rector

HECTOR ENRIQUE RUIZ AVENDAÑO
Contratista

Revisó: Oscar Saíd Durán Quintero, OAJ
Oficina Asesora Jurídica: Carlos Eduardo Gamboa



EL FIRMA DEL DOCUMENTO DE REVISOR
EN SUS PROYECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURIDICA



ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA
Nº.: 891780043-5

647 20.000
N. 15-009409
2012 8/12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

NUMERO DEL CONTRATO	2012-01-17-001
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JAMES VILLALOBOS BARROS
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIENAGA
VALOR DEL CONTRATO	\$195.000.000
DURACIÓN	Cuarenta y Cinco (45) Días.

Entre los suscritos, **LUIS ALBERTO TETE SAMPER**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.613.092 expedida en Ciénaga (Magdalena), actuando en nombre y representación legal del Municipio de Ciénaga en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para contratar por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 001 de Enero 16 de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra parte, **JAMES VILLALOBOS BARROS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.623.103 de Ciénaga, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, quien declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para la suscripción de este acuerdo de voluntades, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que los entes territoriales pueden celebrar contratos de prestación de servicios cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal para prestar el servicio a contratar, o este fuere insuficiente; 2. Que el Municipio anualmente celebra el Festival Nacional del Caimán Cienaguero y los Carnavales, haciendo necesario contratar la prestación de servicios de logística y organización del desarrollo de estas fiestas tradicionales y expresión cultural de la comunidad cienaguera; 3. Que previamente se realizó estudio de conveniencia y oportunidad de la presente contratación, en atención a lo establecido en el Decreto 2474 de 2008; 4. Que no existe personal de planta para realizar el servicio contratado; 5. La Alcaldía Municipal de Ciénaga es la propietaria de la información y documentos que **EL CONTRATISTA** recolecte o tenga acceso durante el desarrollo del objeto contractual. 5. Que la Alcaldía Municipal de Ciénaga, admitió la propuesta presentada por el señor **JAMES VILLALOBOS BARROS**, dada su capacidad, idoneidad y experiencia en la Organización y logística de este tipo de fiestas, para lo cual presentó la hoja de vida con todos los certificados que acreditan la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la ejecución del contrato, los cuales se insertarán al mismo como parte integrante; 6. La Alcaldía Municipal de Ciénaga, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal para el contrato correspondiente a la vigencia fiscal 2012. En atención a las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista prestará sus servicios al Municipio de Ciénaga en la Organización General y Logística para la Celebración del Festival Nacional del Caiman Cienaguero y los Carnavales para el año 2012. **CLAUSULA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga a: a) Ejecutar cabalmente el objeto del contrato en concordancia con la propuesta presentada; b) Acreditar su afiliación al Sistema de salud, pensión. c) **EL CONTRATISTA**, se compromete a legalizar el contrato. d) **EL CONTRATISTA**, se obliga a presentar los Informe de Gestión a la Secretaría de Salud, Desarrollo Social y

...De la Mano con el Pueblo. Unidos por Ciénaga!

Tel.: 4240010 - Carrera 11A No. 8A-17 - Ciénaga - Magdalena - www.cienaga-magdalena.gov.co

31



ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA
Nº: 891780643-5

Cultura, Uno referente a las festividades del Caimán Cienaguero una vez realizadas las fiestas y otro referente a los Carnavales 2012 una vez realizados estos eventos.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable. Para efectos fiscales se fija un valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$195.000.000), los cuales serán cancelados de la siguiente forma: Un anticipo del Cincuenta por Ciento (50%) previa aprobación de la póliza de garantía y el Cincuenta por Ciento (50%) restante, una vez prestado el servicio, previa presentación del informe de gestión, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la respectiva cuenta de cobro.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: a) Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. b) Constituyen derechos y deberes generales del contratista para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 5º del Estatuto General de Contratación;

CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.- El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la Alcaldía Municipal de Ciénaga para la vigencia fiscal de 2012, y siendo entendido que los pagos se subordinan a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA SEXTA.-TERMINO DEL CONTRATO.- El término del presente contrato será de Cuarenta y Cinco (45) días., contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEPTIMA: AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA.- Este contrato no da derecho al pago de prestaciones sociales, siendo entendido que entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA no existe ningún vínculo laboral.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.- Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá, dentro de los Cinco (05) días siguientes a la firma del contrato, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, mediante cualquiera de los mecanismos establecidos por el Decreto 4828 de 2008 a favor de la Alcaldía Municipal de Ciénaga, la cual amparará los siguientes riesgos: a) *Buen manejo y correcta inversión del anticipo.* Que garantice la buena inversión y manejo de los recursos dados en calidad de anticipo, teniendo como suma asegurada el cien por ciento (100%) del anticipo, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. b) *Cumplimiento:* Este riesgo amparará el cumplimiento del contrato por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia que cubra la duración del mismo y cuatro (4) meses más. c) *Calidad.* Una garantía de buena calidad de los servicios prestados, por valor del 10% del valor del contrato y término de vigencia del contrato y cuatro meses más. d) *Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.* Por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia que cubra la duración del mismo y Tres (3) años más.

PARÁGRAFO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. De conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de marzo 18 de 2009, El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, subcontratistas o cualquier persona bajo su responsabilidad durante la ejecución del contrato

CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de las obligaciones contractuales de EL CONTRATISTA serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1.) Si el incumplimiento es total pagará a EL CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva mediante los mecanismos establecidos en la ley. 2.) Si el incumplimiento es parcial por parte de EL CONTRATISTA éste pagará a EL CONTRATANTE, en calidad de multa una suma igual al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato por cada día de retardo sin que



ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA
Nk.: 891780643-S

supere el diez por ciento (10%) del citado valor. El valor de la multa podrá ser tomado por EL CONTRATANTE directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere; si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de Caducidad EL CONTRATISTA, deberá pagar a EL CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se hará efectivo directamente por EL CONTRATANTE. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE, y podrá ser tomada directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, o de las garantías de cumplimiento o cláusula penal constituida y si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción Coactiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato si se presentare algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO:** La caducidad deberá ser declarada mediante acto administrativo motivado en el que se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes, y el valor de la cláusula penal convenida. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El acto administrativo que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas, y el valor de la cláusula penal pecuniaria, o ambos, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y podrá hacerse efectivo por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Habrá lugar a la terminación del contrato en los eventos consagrados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACION UNILATERAL.-** EL CONTRATANTE podrá modificar el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme lo establecido en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la Paralización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION.-** El presente contrato no podrá cederse sin la previa y escrita autorización de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION COMPETENTE.-** Los litigios que Surjan por la ejecución de este contrato serán conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surge la discrepancia entre las partes sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones que puedan conducir a la paralización del contrato a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará por un acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** EL CONTRATISTA se compromete a guardar la reserva de la información o documento que le suministre EL CONTRATANTE, para la ejecución del presente contrato, así como de la información que se genere con el desarrollo del mismo y responderá por los daños y perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE, por violación de la misma. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION.-** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA será responsable hasta la culpa grave por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo del presente contrato, cuando con ellos cause un perjuicio a EL CONTRATANTE, o a terceros. En ningún evento EL CONTRATANTE responderá solidariamente por las acciones u omisiones del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades señaladas por



ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA
Nº: 891730043-5

la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El contrato se considera perfeccionado con las firmas de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN.-** El presente contrato se empieza a ejecutar a partir de su legalización. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud, Desarrollo Social y Cultura, quien para el efecto debe certificar el servicio prestado. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA DOMICILIO.-** Para todos los efectos de estos contratos se tendrá como domicilio el Municipio de Ciénaga.

Para constancia se firma en Ciénaga – Magdalena, en dos ejemplares del mismo tenor, a los 17 días del mes de Enero de 2012.


LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Alcalde Municipal


JAMES VILLALOBOS BARROS
EL CONTRATISTA

5. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del P.U. **Dirección Administrativa - Coordinador de Servicios Generales** quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Presentar el informe de actividades o recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar la cuenta de cobro presentada por **El Contratista**. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **6.** Verificar el pago por publicación en la Gaceta Departamental por tratarse de una orden superior a 50 SMMLV. **7.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **La Universidad** en el desarrollo de la orden.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **La Universidad** pagará los gastos que ocasione la presente orden con cargo a Rectoría de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 342 de fecha 07 de febrero de 2012 de la presente vigencia fiscal.

7. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: Al formular la propuesta **El Contratista** ha tenido en cuenta todos los impuestos que se causen por razón de legalización y ejecución de la presente orden, por lo tanto, los precios que se pactan son fijos y han considerado tales conceptos. **La Universidad** efectuará a las cuentas del **Contratista**, las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley.

8. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL: **El Contratista** deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

9. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Su empresa se obliga a constituir una póliza única de garantía a favor de entidades Estatales, en una aseguradora que este avalada por la Superintendencia Financiera y tenga domicilio en Colombia, garantía que deberá cubrir los siguientes: **1. Garantía de cumplimiento:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Garantía de manejo y correcta inversión del anticipo:** La cual se constituye por el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

10. CESIÓN: **El Contratista** no podrá ceder total o parcialmente la orden. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de la orden, **La Universidad** podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de **La Universidad**.

11. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H. (Magdalena).

12. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: **El Contratista** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **Contratista**, éste autoriza para que **La Universidad** también mediante comunicación y por los medios legales pertinentes haga efectiva previo requerimiento, la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden el monto de la cláusula pecuniaria, que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante.

14. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002, Reglamento de Contratación, la Resolución Rectoral No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la legislación; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

16. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: La presente orden no genera relación laboral con **El Contratista** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el numeral 2 de la presente orden.

17. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden: **Persona Jurídica:** a) Formato de estudio de conveniencia y oportunidad para contratar. b) Disponibilidad presupuestal. c) Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República de la sociedad y representante legal. f) Fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, con expedición inferior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de la orden. g) Cotización o propuesta económica. h) Fotocopia del RUT. i) Copia de la

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA



libreta militar del representante legal de la empresa. J) Copia de la Certificación para la distribución de combustible. k) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden de servicio.

18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: A) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o Contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o Contratista de La Universidad. B) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de La Universidad, asesor, consultor o Contratista lo haga en su nombre. C) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. D) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

19. TERMINACIÓN DE LA ORDEN: En el evento que El Contratista no cumpla los requisitos a su cargo previo a la ejecución, dentro del término previsto para el efecto o de sus prórrogas, La Universidad podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración judicial ni cumplir otro requisito, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

20. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 1. Requisitos de Perfeccionamiento: La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. 2. Requisitos de Ejecución: La presente orden solo podrá ejecutarse: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal b) El Contratista acredite el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. c) Aprobación de las pólizas solicitadas por parte de La Universidad. Parágrafo: Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por El Contratista, en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta D. T. C. e H. a los, 01 MAR. 2012

RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector

Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti-trámites), Las órdenes de compra de elemento, suministro o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.

Revisó: Oscar Sald Duran Quintero, OAJ
Oficina Asesora Jurídica: Dr. Carlos Eduardo Gamboa.



EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL RECTOR

ORDEN DE SERVICIOS PERSONALES No. 007 DE 2012

CF 4.000
17-009559
M3, 09/12

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Nombre:	YOMY MORATO CARRILLO y/o YOMY REPRESENTACIONES
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	Dirección:	Manzana A Casa 4 Local 2 Urbanización el Piñon Santa Marta
Teléfono:	(57-5) 4301292	Teléfonos:	(5) 4307505
NIT:	891.780.111 - 8	C.C.:	32.778.855 expedida en Barranquilla
Fecha Cotización:	29 de febrero de 2012	NIT:	32778855-6

En virtud de que la cotización presentada por YOMY MORATO CARRILLO y/o YOMY REPRESENTACIONES ha sido aceptada por parte de La Universidad, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se registrará por las siguientes:

CONDICIONES DE LA ORDEN.-

- OBJETO:** La presente orden contractual tiene por objeto el servicio de fotocopiado de documentos para las oficinas administrativas y académicas de La Universidad. **Parágrafo:** El Contratista deberá utilizar los equipos necesarios para la prestación del servicio en forma oportuna y acorde con las cantidades solicitadas por El Supervisor. Las copias deberán entregarse en papel nuevo sea este carta u oficio según el requerimiento.
- VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es hasta por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000,00). El valor unitario de la fotocopia corresponde a la suma de SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$75,00).
- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente orden contractual con cargo a la Rectoría, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 434 de fecha catorce (14) de febrero de dos mil doce (2012).
- FORMA DE PAGO:** La Universidad cancelará la orden contractual así: Pagos parciales previa suscripción del recibo a satisfacción suscrito por El Supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Para los pagos, El Contratista deberá presentar la factura correspondiente en original y dos (2) copias; las cuales tendrán las deducciones establecidas por la Ley.
- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta agotar el valor contratado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificará a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se hubieren pagado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar.
- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con El Contratista y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el numeral 2 de esta orden.
- APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista deberá cancelar los aportes a seguridad social a que haya lugar por la ejecución de la presente orden contractual y acorde a su naturaleza jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **Parágrafo:** El Contratista se obliga a presentar el comprobante de pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en el término que La Universidad establezca para ello.
- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.
- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden contractual estará a cargo de P.U. Dirección Administrativa - Grupo de Servicios Generales quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir coordinadamente El Contratista y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Suscribir el recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por El Contratista por concepto de seguridad social a que estuviere obligado. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por La Universidad en el desarrollo de la orden.

2.040.661 =

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA



38

10. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de esta, La Universidad podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de La Universidad.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que La Universidad prevlo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a La Universidad.

12. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: El Contratista al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, La Universidad efectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

13. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL: El Contratista deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN: En el evento que El Contratista no cumpla los requisitos previos la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, La Universidad podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

15. EXCLUSIÓN DE CONTINUIDAD: El Contratista con la firma de la presente orden contractual, acepta que esta excluye la relación de continuidad con relación a otras órdenes que hubiese suscrito con La Universidad, por tanto, esta es independiente y no forma, ni formará parte de cualquier otra orden contractual que haya suscrito con La Universidad.

16. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

18. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: a) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre empleado, asesor, consultor o contratista de La Universidad. b) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de La Universidad, asesor, consultor o contratista lo haga en su nombre. c) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. d) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

20. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Natural:** a) Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal. c) Copia de cédula de ciudadanía del Contratista. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que El Contratista no tiene antecedentes disciplinarios. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Republica en donde conste que El Contratista no tiene antecedentes fiscales. f) Copia del RUT. g) copia de la Libreta Militar en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años. h) Cotización o propuesta económica. i) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden de servicio.

21. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H.(Magdalena).



22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 1. **Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma de las partes. 2. **Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez **La Universidad** haga el correspondiente Registro Presupuestal. **El Contratista** deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por **El Contratista**, en caso contrario, **La Universidad** podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los

07 MAR. 2011



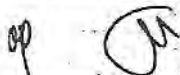
RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector.

YOMY MORATO CARRILLO
Contratista

Revisó: Oscar Saíd Durán Quintero, OAJ
Oficina Asesora Jurídica: Dr. Carlos Eduardo Gamboa, Jefe



EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES



OFICINA ASESORA JURÍDICA



Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS N° CO-MNG-004-2012

OBJETO : "CONSTRUCCIÓN DE 58 UNIDADES SANITARIAS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE BALLESTEROS, EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

VALOR : TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$334.190.383) MCTE.

PLAZO : CINTO VEINTE (120) DÍAS.

CONTRATISTA : HERMER ELIECER DE LA HOZ CERA.

Entre los suscritos: **MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA**, Representado legalmente por su Alcalde **JOAQUIN ALFONSO CORTINA SULVARÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1081911562 expedida en Plato, Magdalena, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, autorizado para celebrar contratos, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra el ARQ. **HERMER ELIECER DE LA HOZ CERA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.587.969 expedida en Fundación, Magdalena, portador de la matricula profesional de arquitecto N° 0870062650 ATL y domicilio comercial en la Cra 17 N° 5c - 26, Municipio de Fundación, Departamento Magdalena, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, de la Ley 1150 del 2007, Decreto 2474 del 2008 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para EL MUNICIPIO, la obra relacionada con "CONSTRUCCIÓN DE 58 UNIDADES SANITARIAS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE BALLESTEROS, EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.", de acuerdo a los precios unitarios, y las cantidades aproximadas sustentadas por los análisis de precios unitarios que aparecen en el anexo 1 y de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integrante del presente contrato: **PAR.**—Las cantidades de obra consignadas son aproximadas y por tanto EL MUNICIPIO podrá a su juicio y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de las obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos administrativos en la Ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de los contratos adicionales. **CLÁUSULA SEGUNDA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS** Las obras objeto del presente contrato se realizarán en el corregimiento de San José de Ballesteros, Municipio de Nueva Granada, Magdalena. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Serán obligaciones del CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que pudieren presentarse. 3. Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión, de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor 4. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobres las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos 5. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 6. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS**



MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Nº 004 MNC 2012

(\$334.190.383) MCTE, incluido A.J.U., que corresponde a la obra a ejecutar PAR. EL CONTRATISTA declara que los valores determinados en la cláusula primera de este contrato incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO, la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de Ciento Veinte (120) días. El plazo de ejecución del contrato contará a partir de la fecha de firma del acta de iniciación y la vigencia del mismo será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de EL MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y comprenderá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de iniciación firmada con el supervisor de la obra lo cual será una vez perfeccionado y legalizado el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad N° 005 del 13 de Enero de 2012 expedido por el jefe de presupuesto del Municipio de Nueva Granada, Magdalena. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO** EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA, el valor de este contrato mediante actas parciales de avance de labores, previa la presentación de las actas respectivas, debidamente aprobadas por el Interventor, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas y a los valores relacionados en la Cláusula lista de Cantidades de Obra, Precio Unitarios y Valor total de la propuesta del presente contrato. Así mismo el contratista para el pago requerirá del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF. Advirtiéndole que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. En todo caso la forma de pago se efectuará de acuerdo con el PAC del municipio. **CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo eximivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA NOVENA: CONTRATOS ADICIONALES** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacten mayores cantidades de obra o la ejecución de obras no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido, se suscriba un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales. Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos estos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor; y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de ítems de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, precios de materiales, jornales, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además, el pago de los impuestos respectivos y la publicación en la Gaceta Departamental o Diario Oficial de la entidad correspondiente. **PAR. PRIMERO:** EL CONTRATISTA, no podrá apartarse de los planos y especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de EL MUNICIPIO y concepto previo del Supervisor. SI EL CONTRATISTA

42



Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS N° CO-MNG-004-2012

pretermite lo aquí establecido no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause a EL MUNICIPIO o a terceros, en razón de su infracción. **PAR. SEGUNDO:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL MUNICIPIO, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de EL MUNICIPIO una orden diferente. **CLÁUSULA DÉCIMA: VINCULACIÓN DE PERSONAL, PRESTACIONES Y VINCULACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones y afiliación de todos los trabajadores que laboren en su ejecución al Sistema de Seguridad Social, a que haya lugar. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DUODECIMA: SUBCONTRATOS** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA DECIMATERCERA: SUPERVISIÓN** ejercerá la Interventoría el municipio a través de la secretaria de planeación o un profesional contratado para tal fin, quien verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA. El Interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El Interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el Interventor, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PAR.—**Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al Interventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; b) Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a EL MUNICIPIO sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. c) Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA efectuó con los dineros entregados por EL MUNICIPIO en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica; d) Remitir copia del informe establecido en el literal b) de esta cláusula a la Secretaria del Interior del Municipio; e) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los programas de inversión del anticipo y de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento; f) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar EL CONTRATISTA; f) Elaborar y suscribir: 1. El acta de iniciación de la obra



MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Nº CO-MNG-004-2012

teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA debe iniciar la ejecución de la misma una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución del contrato. 2. Los actas de recibo parcial de obra incluyendo en ellos el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar. 3. El acta final de recibo de obra. 4. El acta de liquidación bilateral del contrato que firmaran, junto con el Señor Alcalde Municipal y el CONTRATISTA. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del Señor Alcalde Municipal para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado, g) Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, los cuales serán cancelados por el CONTRATISTA, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere más adecuados, h) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que estos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras, i) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos por el Señor Alcalde Municipal, j) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar a EL MUNICIPIO y al Secretario del Interior del Municipio, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra, k) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que EL CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra y l) Llevar un registro fotográfico de la ejecución de la obra. Estos gastos corren por cuenta del CONTRATISTA. m) Organizar y coordinar la veeduría ciudadana encargada de controlar la ejecución de la obra. n) Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución de la obra se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. o) Las demás establecidas en la Resolución Municipal de Nueva Granada, Magdalena. **CLÁUSULA DECIMOQUARTA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL MUNICIPIO la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: 1. De cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, por el 10% del valor del contrato, por el término del contrato y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. 2. Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por el 5% del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. 3. De estabilidad de la obra, por una cuantía del 10% del valor total del contrato, por un término de 5 años contados a partir de la fecha del acta final de recibo de obra. 5. Responsabilidad civil extra-contractual, en una cuantía equivalente a 200 smmlv por el término del mismo. **PARAGRAFO 1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 4826 de 2008, una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO 2.** Para la liquidación del contrato, EL CONTRATISTA extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil en el porcentaje señalado anteriormente. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES** Cuando surjan motivos potenciales al perfeccionamiento del contrato que impliquen necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMASEXTA: CUIDADO DE LAS OBRAS** Desde la suscripción del acta de iniciación de la obra hasta la entrega final de la misma, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a EL MUNICIPIO, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del Supervisor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL



MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS N° CO-MNG-004-2012

CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a EL MUNICIPIO por falta de señalización o por deficiencia de ella. **CLÁUSULA DECIMASEPTIMA: MULTAS** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor total del contrato: - Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05%. - Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso. - Por el incumplimiento de la obligación de cancelar los derechos de publicación en la Gaceta del Departamento o Diario Oficial, el 0.05%. - Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la Orden de Iniciación impartida por la dependencia ejecutora del proyecto, el 0.10%. - Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%. - Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%. - Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale La Alcaldía, el 2%. El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por el Municipio de Nueva Granada, Magdalena, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 87 del decreto 2474 de 2008. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993, y demás normas que las modifiquen, adicionen ó complementen. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del amparo de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y el INTERVENTOR del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su



MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS N° COL-MNG-001-2012

terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para cubrir las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos:

1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hagan parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos a EL CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se deberá constar de:

1. Entrega de las obras por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte de EL MUNICIPIO. 2. Las reformas en el plazo y precios si los hubiere. 3. Las cantidades de obra ejecutada y sus valores. 4. Número de actas parciales de recibo de obra. 5. El cumplimiento de EL CONTRATISTA frente a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cajas de compensación familiar SFNA e ICBF).

Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de quince (15) días calendario contado a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, EL MUNICIPIO procederá a efectuarla de oficio. El Supervisor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se encuentra prestando con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la

Constitución Política en la Ley 60 de 1993, artículo 81, en la Ley 104 de 1993, artículo 63, Ley 42 de 1993, artículo 85, y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudio previo; b) La propuesta de EL CONTRATISTA; c) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. d) El acta de proceso arbitral que aparezca como anexo No. 1.

e) Todos los documentos expedidos que hacen parte de la Licitación Pública No. LP-MNG-001-2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y esto se da a escrito. Para la ejecución se requiere:

1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. 3. Acta de iniciación. Requiere además, Publicación del contrato en el Diario o Gaceta Departamental, a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2474 de 2008, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo, y la cancelación del impuesto de timbre, cuando fuere pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PAGO DE APORTES EL CONTRATISTA se obliga a realizar los pagos de aporte al SENA y al Fondo de Industria de la Construcción, el paz y salvo es indispensable para la liquidación final del contrato, de conformidad con la Ley 21 de 1982 y el Decreto 2376 de 1974.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferentemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: EXCEPCIONAL Cuando haya necesidad de aclarar alguna cláusula referida a las relaciones con el objeto y valor, es decir, que no lo afecten sustancialmente, esta aclaración se efectuará mediante ACTA suscrita por los contratantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: GASTOS, TASAS E IMPUESTOS DEL CONTRATO Todos los gastos, tasas e impuestos contemplados en el estatuto Tributario Municipal, Nacional o Departamental serán asumidos por el contratista y descontados en el momento del pago por parte del Tesoro Municipal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MANIFESTACIÓN ESPECIAL El contratista manifiesta que los precios aquí pactados se encuentran ajustados al mercado, si llegase a comprobarse sobrefacturación, sobrecostos o sobre precios, este responderá civil, penal y fiscalmente y estará dispuesto a rembolsar la suma de este sobrecosto si se presentare.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA Dc

46



MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS AR 03 4440 004 2012

conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, el contratista mantendrá indemne y libre a EL MUNICIPIO de todo reclamo, demanda, acción legal, costas y reintegración de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA NOTIFICACIONES** El contratista recibirá notificaciones en la Cra 17 N° 5c - 26, Municipio de Fundación, Departamento Magdalena. El Contratante recibirá notificaciones en: el Centro Administrativo Municipal - Para constancia se firma a los Siete (7) días del mes de Marzo del Año Dos Mil Doce (2012).

EL MUNICIPIO


JOAQUÍN ALFONSO CORTINA SULBARÁN
Alcalde Municipal.

CONTRATISTA

HERMER ELIECER DE LA HOZ CERA
CC N° 19.587.969 de Fundación, Magdalena.
MP N° 0870062650 ATL



ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA
Nº: 891760043-5

17-009582
Cl. 22.000
16/20 9/12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NUMERO DEL CONTRATO	007
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ADRIANA PATRICIA POLO PADILLA
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA
VALOR DEL CONTRATO	\$80.000.000
DURACIÓN	Sesenta (60) días hábiles

Entre los suscritos, **LUIS ALBERTO TETE SAMPER**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.613.092 expedida en Ciénaga (Magdalena), actuando en nombre y representación legal del Municipio de Ciénaga en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para contratar por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 001 de Enero 16 de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y **ADRIANA PATRICIA POLO PADILLA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No.57.418.632 de Ciénaga, quien actúa en su propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, por la otra parte, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Ciénaga, requiere la prestación de servicios de Un profesional de la Salud, con especialidad, que brinde la asesoría necesaria para la elaboración del Perfil Epidemiológico del Municipio de Ciénaga – Magdalena. b) Que el Municipio para lograr un eficiente proceso de gestión administrativa, necesita desarrollar unas funciones y programas especiales con profesionales que no están contemplados en el plan de cargos de la actual vigencia fiscal. c) Que teniendo en cuenta que la Dra. **ADRIANA PATRICIA POLO PADILLA**, presentó propuesta, para desarrollar el objeto del contrato de prestación de servicios Profesionales, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, el presente contrato de prestación de servicios Profesionales se adjudicó en forma directa sin necesidad que se hayan obtenido previamente varias ofertas. d) Que la Dra. **ADRIANA PATRICIA POLO PADILLA**, presentó la hoja de vida donde demuestra que es un profesional, con experiencia en elaboración de perfiles epidemiológicos con todos los certificados que acreditan la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la ejecución del contrato, los cuales se insertarán al mismo como parte integrante; e) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la Constitución y la Ley; f) Que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato correspondiente a la vigencia fiscal 2012. En atención a las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista prestará sus servicios profesionales al Municipio de Ciénaga, en la elaboración del Perfil Epidemiológico del Municipio de Ciénaga período 2012. **CLAUSULA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga a) Acreditar su afiliación al Sistema de salud y pensión. b) **EL CONTRATISTA**, se compromete a legalizar el contrato. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor del contrato es por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000), los cuales serán pagaderos de la siguiente forma: a) Un anticipo equivalente al 50% del valor del contrato una vez suscrita el acta de inicio; y el otro 50% una vez entregado el Perfil Epidemiológico por parte del contratista, con acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato que para efecto se designe. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** a) Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para

...De la Mano con el Pueblo. Unidos por Ciénaga!

Tel.: 4240010 - Carrera 11A No. 8A-17 - Ciénaga - Magdalena -www.cienaga-magdalena.gov.co

48



ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA
Nº: 891780043-5

efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. b) Constituyen derechos y deberes generales del contratista para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 5º del Estatuto General de Contratación; **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.**- El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la Alcaldía Municipal de Ciénaga para la vigencia fiscal de 2012, y siendo entendido que los pagos se subordinan a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA SEXTA.-TERMINO DEL CONTRATO.**- El término del presente contrato será de Sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA.**- Este contrato no da derecho al pago de prestaciones sociales, siendo entendido que entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA no existe ningún vínculo laboral. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.**- Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá, dentro de los Cinco (05) días siguientes a la firma del contrato, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, mediante cualquiera de los mecanismos establecidos por el Decreto 4828 de 2008 a favor de la Alcaldía Municipal de Ciénaga, la cual amparará el siguiente riesgo: a) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Que garantice la buena inversión y manejo de los recursos dados en calidad de anticipo, teniendo como suma asegurada el cien por ciento (100%) del anticipo, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. b) **Cumplimiento:** Este riesgo amparará el cumplimiento del contrato por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia que cubra la duración del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Calidad.** Una garantía de buena calidad de los servicios prestados, por valor del 10% del valor del contrato y término de vigencia del contrato y cuatro meses más. d) **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia que cubra la duración del mismo y Tres (3) años más. **PARÁGRAFO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de marzo 18 de 2009, El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, subcontratistas o cualquier persona bajo su responsabilidad durante la ejecución del contrato **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.**- El incumplimiento de las obligaciones contractuales de EL CONTRATISTA serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1.) Si el incumplimiento es total pagará a EL CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva mediante los mecanismos establecidos en la ley. 2.) Si el incumplimiento es parcial por parte de EL CONTRATISTA éste pagará a EL CONTRATANTE, en calidad de multa una suma igual al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato por cada día de retardo sin que supere el diez por ciento (10%) del citado valor. El valor de la multa podrá ser tomado por EL CONTRATANTE directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere; si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de Caducidad EL CONTRATISTA, deberá pagar a EL CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se hará efectivo directamente por EL CONTRATANTE. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE, y podrá ser tomada directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, o de las garantías de cumplimiento o cláusula penal constituida y si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción Coactiva. **CLAUSULA**

...De la Mano con el Pueblo. Unidos por Ciénaga!

Tel.: 4240010 - Carrera 11A No. 8A-17 - Ciénaga - Magdalena - www.cienaga-magdalena.gov.co

49



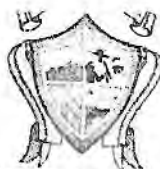
ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA
Nk.: 891780043-5

DECIMA PRIMERA: DECLARATORIA DE CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato si se presentare algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO:** La caducidad deberá ser declarada mediante acto administrativo motivado en el que se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes, y el valor de la cláusula penal convenida. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El acto administrativo que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas, y el valor de la cláusula penal pecuniaria, o ambos, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y podrá hacerse efectivo por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Habrá lugar a la terminación del contrato en los eventos consagrados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACION UNILATERAL,-** EL CONTRATANTE podrá modificar el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme lo establecido en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la Paralización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION.-** El presente contrato no podrá cederse sin la previa y escrita autorización de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.-** Los litigios que Surjan por la ejecución de este contrato serán conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surge la discrepancia entre las partes sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones que puedan conducir a la paralización del contrato a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará por un acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** EL CONTRATISTA se compromete a guardar la reserva de la información o documento que le suministre EL CONTRATANTE, para la ejecución del presente contrato, así como de la información que se genere con el desarrollo del mismo y responderá por los daños y perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE, por violación de la misma. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION.-** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA será responsable hasta la culpa grave por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo del presente contrato, cuando con ellos cause un perjuicio a EL CONTRATANTE, o a terceros. En ningún evento EL CONTRATANTE responderá solidariamente por las acciones u omisiones del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El contrato se considera perfeccionado con las firmas de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN.-** El presente contrato se empieza a ejecutar a partir de su legalización. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:- SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud, quien para el efecto debe certificar el servicio prestado. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA DOMICILIO.-** Para todos los efectos de estos contratos se tendrá como domicilio el Municipio de Ciénaga.

50

...De la Mano con el Pueblo. Unidos por Ciénaga!

Tel.: 4240010 - Carrera 11A No. 8A-17 - Ciénaga - Magdalena - www.cienaga-magdalena.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA
Nit.: 891780043-5

Para constancia se firma en Ciénaga - Magdalena, en dos ejemplares del mismo tenor,
a los 01 días del mes de Marzo de 2012.


LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Alcalde Municipal


ADRIANA POLO PADILLA ed.
CONTRATISTA



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL RECTOR

ORDEN DE COMPRA No. 007 DE 2012

1759
17-009839
61-6.000
1/20/12

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD MAGDALENA	Razón Social	DUCON S.A.
	DEL	Nombre Rep. Legal	MATEO GOMEZ GONZALEZ
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	C.C. No.:	1.037.577.761 Expedida en Envigado
Teléfono:	(57-5) 4301292	Dirección:	Calle 78D SUR No. 47G- 42 Sabaneta Antioquia
NIT	891.780.111 - 8	Teléfonos:	2889898
Fecha Cotización	17 de febrero de 2012	NIT.:	800.014.574 - 9

En virtud que la cotización presentada por **DUCON S.A.** ha sido aceptada por parte de **La Universidad**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se registrá por las siguientes:

CONDICIONES DE LA ORDEN:

1. OBJETO: La presente orden tiene por objeto La compra de mobiliario para la adecuación de los Laboratorios de Sistemas de la Facultad de Ciencias de la Educación y la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas de **La Universidad**. La propuesta hace parte integral de la orden cual hace parte integral de la misma.

El mobiliario deberá contener las siguientes especificaciones técnicas

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Superficies de 90x50 de espesor 30 mm con recubrimiento superior en laminado de alta presión formalite F-8 en acabado mate. Recubrimiento inferior: urea, soportes laterales y central en lamina cold rolled y niveladores antideslizantes, con sistema de cableado por debajo y sobre la superficie (sin cableado), acabado partes en lamina: acabado micro texturizado con pintura electroestatica en polvo epoxi/poliester.	75
Silla interlocutura ISO SMART S/B, tapizada asiento y espalda	80

2. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$82.256.760,00)** IVA incluido.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **La Universidad** pagará los gastos que ocasione la presente Orden contractual con cargo a la Rectoría, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 326 del 07 de febrero de 2012.

4. FORMA DE PAGO: **La Universidad** cancelará la orden de la siguiente manera: **1.** Un pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2.** El saldo restante equivalente al cincuenta por ciento (50%) previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del **Supervisor**.

Parágrafo Primero: Los bienes o elementos objeto de la presente orden deberán ser entregados única y exclusivamente en Almacén, donde se corroborará los elementos entregados de conformidad con el objeto de la orden y la cotización, documento que hace parte integral de la presente orden. **Parágrafo Segundo:** Si **El Contratista** no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, **La Universidad** tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del **Contratista**, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente orden contractual tiene un término de ejecución de treinta (30) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se hayan pagado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar por parte del **Contratista** a que hubiere lugar. **IV.** Se hubieren aprobado las garantías contractuales.

6. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con **El Contratista** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 2 de esta orden.

7. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: **El Contratista** deberá certificar que ha realizado los aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a su naturaleza Jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE AVISO EN SUS ASPECTOS LEGALES

[Handwritten signature]
CT. GINER BECERRA



[Handwritten mark]

52

8. GARANTÍAS CONTRACTUALES: El Contratista se obliga a constituir una póliza única de garantía a favor de entidades Estatales, en una aseguradora que este avalada por la Superintendencia Financiera y tenga domicilio en Colombia, garantía que deberá cubrir los siguientes amparos: **1. Garantía de cumplimiento:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total de la orden, por el término de ejecución de la misma y cuatro (4) meses más. **2. Garantía de manejo y correcta inversión del anticipo:** La cual se constituye por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término de ejecución de la orden y cuatro (4) meses más. **3. Garantía de calidad de los equipos:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total de la orden, por el término de ejecución de la misma y un (1) año más.

9. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.

10. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del P.U. Dirección Administrativa-Coordinador Grupo de Infraestructura de la Universidad, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Suscribir el recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar la cuenta de cobro presentada por El Contratista. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por El Contratista por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. **6.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **7.** Verificar el pago por publicación en la Gaceta Departamental por tratarse de una orden superior a 50 SMMLV. **8.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por La Universidad en el desarrollo de la orden.

11. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de ésta, La Universidad podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de La Universidad.

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que La Universidad previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria, que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a La Universidad.

13. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: El Contratista al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, La Universidad efectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

14. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL: El Contratista deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

15. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN: En el evento que El Contratista no cumpla los requisitos previos a la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, La Universidad podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración Judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

16. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

18. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación

19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: A) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o Contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o Contratista de La Universidad. B) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la Universidad, asesor, consultor o Contratista lo haga en su nombre. C)

El presente documento es revisado por los señores GALI S

OFICINA DE ESCOJA JURÍDICA



P

El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. **D) El Contratista** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

20. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Jurídica:** a) Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal. c) Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que el representante legal y la empresa no tienen antecedentes disciplinarios. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República en donde conste que la empresa y el representante legal no tiene antecedentes fiscales. f) Copia del RUT. g) copia de la Libreta Militar del representante legal en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años de edad. h) Cotización o propuesta económica. i) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, el cual no puede ser superior a 60 días anteriores a la fecha de la propuesta. j) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden.

21. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H.(Magdalena).

22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: **1. Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. **2. Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) El Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. c) Aprobación de las garantías contractuales por parte de La Universidad. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por El Contratista; en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los

27 FEB. 2012

RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector

Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti-trámites), Las órdenes de compra de elemento, suministro o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.

Revisó: Oscar Said Duran. OAJ
Oficina Asesora Jurídica: Carlos Gamboa



EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL RECTOR

ORDEN DE COMPRA No. 006 DE 2012

67 \$ 6.000
Ns 17-00 8326
Feb 24/12.

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Nombre:	MARCOS ANTONIO SARMIENTO TRIANA Y/O SERVIAIRE
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	Dirección:	Carrera 19 No. 29 C - 147 Local 3 Santa Marta
Teléfono:	(57-5) 4301292	Teléfonos:	(5) 4203246
NIT:	891.780.111 - 8	C.C.:	85.470.562 expedida en Santa Marta
Fecha de Cotización:	22 de febrero de 2012	Nit.	85470562 - 2

En virtud que la cotización presentada por **MARCOS ANTONIO SARMIENTO TRIANA Y/O SERVIAIRE**, ha sido aceptada por parte de **La Universidad**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se registrá por las siguientes:

CONDICIONES DE LA ORDEN:

1. OBJETO: La presente orden tiene por objeto la compra e instalación de veintiséis (26) equipos de aire acondicionado para los salones del segundo piso del bloque VIII de la Universidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en su cotización y las cantidades aquí enunciadas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Equipo tipo piso techo 5TR	06
2	Equipo tipo piso techo 4TR	07
3	Equipo tipo piso techo 3TR	12
4	Equipo tipo minisplit de 900 BTU - marca LG	01

Parágrafo: La compra de los equipos incluye los gastos de instalación tales como: tubería, tiras de rubatex, codos de cobre, gas refrigerante y mano de obra. El Contratista entregará la garantía del fabricante de los equipos por un término no inferior a un (1) año. La cotización hace parte integral de la presente orden.

2. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$84.726.300,00)**.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente orden contractual con cargo a la **RECTORÍA** del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 444 del 14 de febrero de 2012.

4. FORMA DE PAGO: La Universidad cancelará la orden así: **1.** Un pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la misma. **2.** El saldo restante equivalente al cincuenta por ciento (50%), una vez se verifique la instalación y funcionamiento de los equipos por parte del **Supervisor** quien suscribirá el acta de recibo a satisfacción.

Parágrafo Primero: Los bienes o elementos objeto de la presente orden deberán ser entregados única y exclusivamente en Almacén, donde se corroborará los elementos entregados de conformidad con el objeto de la orden y la cotización, documento que hace parte integral de la presente orden. **Parágrafo Segundo:** Si El Contratista no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, La Universidad tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del Contratista, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente orden contractual tiene un término de ejecución de treinta (30) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se hayan pagado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar por parte del **Contratista** a que hubiere lugar.

6. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El Contratista deberá certificar que ha realizado los aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a su naturaleza Jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

7. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.

OFICINA ASSESORIA JURIDICA



8. GARANTÍAS CONTRACTUALES: El Contratista se obliga a constituir una póliza única de garantía a favor de entidades Estatales, en una aseguradora que este avalada por la Superintendencia Financiera y tenga domicilio en Colombia, garantía que deberá cubrir los siguientes amparos: **1) Garantía de cumplimiento:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total de la orden (incluido IVA), por el término de ejecución de la misma y cuatro (4) meses más. **2) Garantía de manejo y correcta inversión del anticipo:** La cual se constituye por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término de ejecución de la orden y cuatro (4) meses más. **3) Garantía de calidad de los equipos:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total de la orden (incluido IVA), por el término de ejecución de la misma y un (1) año más.

9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del P.U. **Dirección Administrativa - Coordinador del Grupo de Servicios Generales**, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del **Contratista** y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Presentar el informe de actividades o recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar la cuenta de cobro presentada por **El Contratista**. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **El Contratista** por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. **6.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **7.** Verificar el pago por publicación en la Gaceta Departamental por tratarse de un contrato superior a 50 SMMLV. **8.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **La Universidad** en el desarrollo de la orden.

10. CESIÓN: El **Contratista** no podrá ceder total o parcialmente la orden. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de la orden, **La Universidad** podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario dicre suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de **La Universidad**. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **Contratista**, éste autoriza para que **La Universidad** también mediante comunicación y por los medios legales pertinentes haga efectiva previo requerimiento, la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden, el monto de la cláusula pecuniaria, que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante.

12. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: Al formular la propuesta **El Contratista** ha tenido en cuenta todos los impuestos que se causen por razón de legalización y ejecución de la orden de compra, por lo tanto, los precios que se pactan son fijos y han considerado tales conceptos. **La Universidad** efectuará a las cuentas del **Contratista**, las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley.

13. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL: El **Contratista** deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

14. TERMINACIÓN UNILATERAL: En el evento que **El Contratista** no cumpla con las obligaciones contractuales que son de su cargo dentro del término previsto para tal efecto, **La Universidad** podrá terminar la orden de forma unilateral, sin que se requiera declaración judicial ni cumplir otro requisito y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

15. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002, Reglamento de Contratación, la Resolución Rectoral No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación institucional ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

17. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones u cláusulas objeto de la diferencia.

18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: a) El **Contratista** no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o Contratista de **La Universidad** que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor,

consultor o Contratista de **La Universidad**. **B) El Contratista** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la Universidad, asesor, consultor o Contratista lo haga en su nombre. **C) El Contratista** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. **D) El Contratista** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

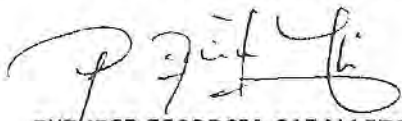
19. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Natural:** **a)** Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. **b)** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **c)** Copia de cédula de ciudadanía del **Contratista**. **d)** Copia del Certificado Judicial vigente del **Contratista**. **e)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que **El Contratista** no tiene antecedentes disciplinarios. **f)** Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República en donde conste que **El Contratista** no tiene antecedentes fiscales. **g)** Copia del RUT. **h)** copia de la Libreta Militar en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años. **i)** Cotización o propuesta económica. **j)** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden.

20. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H. (Magdalena).

21. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: **1. Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. **2. Requisitos de Ejecución:** El presente contrato solo podrá ejecutarse: **a)** Una vez **La Universidad** haga el correspondiente Registro Presupuestal. **b)** Se aprueben las pólizas solicitadas por **La Universidad**. **c)** **El Contratista** deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por **El Contratista**; en caso contrario, **La Universidad** podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los

23 FEB. 2012



RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector

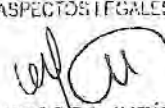
Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti trámites), Las órdenes de compra de elementos o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.

Revisó: Oscar Saúl Durán, P.U. OAI

Oficina Asesora Jurídica: Carlos Eduardo Gamboa, Jefe



EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES


OFICINA ASESORA JURÍDICA

17-009916

64 6.000

Nov 13/12

900489329-1

**OTROSI NO. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA DE ALUMBRADO PUBLICO
MUNICIPIO DE FUNDACION.**


Entre los suscritos, **LIBARDO SUCRE GARCÍA NASSAR**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.584.252 de Fundación, actuando en representación del Municipio de Fundación, en su condición de Alcalde Municipal de Fundación Magdalena, por una parte y por la otra, **ISAAC VERGARA CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, e identificado con cédula de ciudadanía número 72.136.169 expedida en Barranquilla, actuando en su calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL INTERVENTORIA DE FUNDACION, las partes, de mutuo acuerdo se reunieron con el fin de modificar el contrato suscrito. En cual se registrá por las siguientes cláusulas:


CLAUSULA PRIMERA: se modifica el texto del contrato **CLAUSULA CUARTA PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será el que falte para ejecutar al contrato de concesión de alumbrado público de fundación, es decir, el tiempo que resulte entre la fecha de suscripción y la de terminación del contrato de concesión al cual se le realiza la interventoría.

CLAUSULA SEGUNDA: La legalización y perfeccionamiento del presente otrosí se surte con las firmas de las partes.

Para que este documento tenga efectos sobre los contratos en ejecución, las partes convienen en remitirán copia del mismo a los contratantes, para que modifiquen los documentos que correspondan, y para que conozcan su contenido y alcance de cada una de las cláusulas de este documento modificatorio al contrato de Unión Temporal inicial.

Leído y aceptado por las partes, se firma en Fundación, Departamento del Magdalena, a los veintiún días (21) días del mes de noviembre de 2011.


LIBARDO SUCRE GARCÍA NASSAR
C.C. 19.584.252 de Fundación
Alcalde Municipal


ISAAC VERGARA CASTRO
C.C. 72.136.169 de Barranquilla
Representante legal.
LA UNION TEMPORAL INTERVENTORIA
DE FUNDACION



Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
ADICIONAL 001 CONTRATO DE ARRIENDO N° CA-MNG-003-2012
(De Marzo 14 de 2012)

OBJETO : "ALQUILER DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA."

VALOR INICIAL : CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) MCTE

PLAZO : SESENTA (60) DÍAS

CONTRATISTA : JOSE VICENTE TREJOS DE ANGEL

CEDULA : 85.444.320 ARIGUANÍ, MAGDALENA

Entre los suscritos a saber, MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA, Representado legalmente por su Alcalde JOAQUIN ALFONSO CORTINA SULBARÁN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1081911562 expedida en Plato, Magdalena, facultado al respecto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, JOSE VICENTE TREJOS DE ANGEL, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 85.444.320 expedida en Ariguani, Magdalena, con domicilio comercial sector salida Plato, Chibolo, Departamento Magdalena, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente ADICIONAL AL CONTRATO DE ARRIENDO N° CA-MNG-003-2012, cuyo objeto es la "ALQUILER DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA." de acuerdo a las siguientes CONSIDERACIONES GENERALES: (A) SOPORTE JURÍDICO: La presente Adición se hace con fundamento en los siguientes aspectos legales: (1) Que él, Artículo 40 parágrafo único de la ley 80 de 1993: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (2) Que el valor adicionar al contrato N° CA-MNG-003-2012, expresado en salarios mínimos legales mensuales (100 SMLMV) no supera el 50% del valor inicial del contrato, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (B) SOPORTE TÉCNICO. Se aumentaron las cantidades de horas, dado que lo que se consideró inicialmente no se alcanza cubrir e arreglo de todas las vías, pues el estado en el cual se encontraron algunas vías superaron lo presupuestado para las mismas, 1) La comunidad se ha dirigido al señor alcalde municipal solicitar el arreglo e intervención de algunas vías que no estaban dentro del proceso. 2) Que le señor secretario de planeación en su calidad de interventor del contrato realizó visita técnica a las diferentes vías a las cuales se les solicita la intervención del municipio, dando visto bueno ya que el estado en que se encontraron presentaron daños a lo largo de su recorrido. 3) Que es necesario adicionar las cantidades faltantes para arreglar todas estas vías. CLAUSULA PRIMERA: El Municipio de Nueva Granada, Magdalena, adicionará las cantidades de obra del Contrato N° CA-MNG-003-2012, cuyo objeto es "ALQUILER DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA." de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR
1	trabajo motoniveladora con horometro (incluye operario) Ren:45m/h	Hora	456	125.000
Valor Total				57.000.000

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor total del presente adicional se fija en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$57.000.000) MCTE, soportados en el Certificado



Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
ADICIONAL 001 CONTRATO DE ARRIENDO N° CA-MNG-003-2012
(De Marzo 14 de 2012)

de Disponibilidad N° 314001 del 14 de Marzo de 2012, expedido por el jefe de presupuesto del municipio de Nueva Granada, Magdalena. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor de este Adicional, mediante actas, previa la presentación de la cuenta de cobro, debidamente aprobadas por el Interventor, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y a los valores relacionados. **PARÁGRAFO: ANTICIPO - EL MUNICIPIO** podrá conceder al CONTRATISTA, un anticipo hasta por un monto de un cuarenta (45%) por ciento del valor del presente contrato. Así mismo el contratista para el pago requerirá del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. En todo caso la forma de pago se efectuará de acuerdo con el PAC del Municipio. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍAS Y SEGUROS:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías que tiene constituida, proporcionalmente al plazo que se fije en este contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del mismo. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIAS DE SUS ESTIPULACIONES -** En lo demás quedan vigentes todas sus partes, cláusulas y consideraciones del contrato N° CA-MNG-003-2012. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO -** El presente acto se perfecciona con la suscripción de las partes, la publicación del contrato en la gaceta de la gobernación del magdalena y la ampliación de las respectivas garantías constituidas ampliando la duración de los amparos conforme a la presente adición. **CLÁUSULA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos las partes acuerdan como Domicilio contractual la cabecera Municipal de Nueva Granada, Magdalena.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los Catorce (14) días del mes de Marzo de 2012.

Por EL MUNICIPIO:


JOAQUIN ALFONSO CORTINA SULBARÁN
Alcalde Municipal.

EL CONTRATISTA


JOSE VICENTE TREJOS DE ANGEL
CC# 85.444.320 Ariguani, Magdalena.